



consejo directivo

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

IX Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



VIII Reunión

Antigua Guatemala
Septiembre 1956

CD9/5 (Esp.)
27 julio 1956
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 19: PROGRAMA DE BECAS

El Consejo Directivo de la Organización en su VIII Reunión aprobó, después de una amplia discusión, la siguiente resolución:

"RESOLUCION III

"Habiendo examinado el Documento CD8/15 presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, y considerando las diversas sugerencias que respecto al Programa de Becas han hecho algunos de los Gobiernos Miembros, así como las opiniones vertidas en el curso de los debates efectuados sobre este tema,

RESUELVE:

1. Tomar nota de dicho documento.
2. Recomendar al Director que continúe el estudio de las observaciones hechas por los Gobiernos Miembros al Programa de Becas de la Oficina Sanitaria Panamericana en especial las que se refieren a: a) los estipendios de los becarios; b) la necesidad de un período previo de aprendizaje y orientación para aquellos becarios que no dominen el idioma en el cual van a hacer sus estudios; y c) la necesidad de que se establezcan más categóricamente los compromisos de los Gobiernos Miembros en lo que respecta a la utilización de los becarios al término de sus estudios.
3. Pedir al Director que informe sobre esta materia al Consejo Directivo en su próxima reunión.
4. Recomendar a los Gobiernos Miembros la conveniencia de mantener a sus funcionarios en goce de becas, los salarios y prerrogativas inherentes a la posición que ocupan."

En cumplimiento de esta resolución el Director continuó su estudio en relación a las observaciones hechas durante la mencionada Reunión del Consejo, prestando especial atención a los tres puntos indicados en el párrafo 2 de la Resolución transcrita anteriormente.

En relación con el punto a), estipendios de los becarios, hasta el momento de preparar el presente documento la situación es esencialmente la misma que la del año pasado, salvo en cuanto a la asignación para libros cuyo aumento ha sido definitivamente aceptado.

Tal como se ha señalado en oportunidades anteriores, el desarrollo del programa de becas es bastante complejo especialmente en sus aspectos administrativos. Es indispensable mantener en lo posible la uniformidad y coordinación necesaria con el reglamento de becas de la Organización Mundial de la Salud y con las prácticas seguidas por las demás organizaciones especializadas de las Naciones Unidas y organismos Gubernamentales o no Gubernamentales que también otorgan becas en los mismos campos de estudio que la Organización. A este efecto se reúne periódicamente el Grupo Técnico de Becas (Technical Working Group on Fellowships) compuesto por representantes de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y estudia los problemas comunes en relación a este asunto.

Las medidas adoptadas por este Grupo así como sus acuerdos sufren algunas demoras en su aplicación, dado que cada Organización tiene sus propios procedimientos administrativos, y que muchas de las decisiones deben ser aprobadas por los organismos directivos respectivos, lo cual implica, por supuesto, ciertos atrasos inevitables. Debido a esto no se han puesto aún en vigor las modificaciones recomendadas por el Grupo Técnico a mediados de 1955 y que se pusieron en conocimiento del Consejo Directivo, en su última Reunión. (Véase el Documento CD8/15)

Las sugerencias fundamentales que apoya la Oficina son: 1) Pagar el primer estipendio según el tipo correspondiente a la "situación de viaje"; esto es, la cuantía más alta, en razón de que la instalación en un lugar nuevo demanda mayores gastos. 2) Ampliar el período correspondiente a la "situación de viaje" de 14 a 30 días, con lo cual mejorarán las condiciones económicas de los becarios que disfrutaban subsidios de viaje. 3) Revisar la cuantía de los estipendios que se pagan actualmente en ciertos países, especialmente Estados Unidos y Canadá.

El punto b), relativo al período de aprendizaje y orientación, ha sido resuelto en la mayoría de las escuelas estadounidenses con la cooperación de los funcionarios de la Oficina, mediante la implantación de cursos de orientación preliminar de varias semanas de duración. Los estudiantes que asisten a las escuelas que todavía no tienen períodos de orientación asisten a un curso general. En cambio, todas las Escuelas han adoptado la política de no admitir a alumnos que no puedan demostrar un perfecto conocimiento del idioma en el cual van a hacer sus estudios.

En algunos casos, los países sufragan los gastos en que incurren sus postulantes para seguir cursos especiales de inglés, en el país de estudio, durante unos meses antes de que dé comienzo su beca.

La Oficina, tomando en cuenta especialmente que los becarios sacarían mayor provecho de sus estudios si fuesen a lugares cuyas condiciones y problemas sanitarios sean semejantes a los de sus propios países, ha adoptado, desde hace algún tiempo, la política de enviar la mayoría de los becarios a las Escuelas de Salud Pública que funcionan en Latino-América. Esta política ha demostrado ser de evidente beneficio en especial para los becarios que carecen de suficiente experiencia en el campo de la Salud Pública para poder sacar provecho del conocimiento y práctica de métodos que no son directamente aplicables en sus propios países.

Se procura que estudien en Estados Unidos sólo aquellos becarios que han desempeñado funciones durante varios años en algún Servicio de Salud Pública o que hayan adquirido adiestramiento especializado con anterioridad.

Tanto el punto c), utilización de los becarios, como el párrafo 4, de la Resolución CD8/III, mantenimiento de los salarios y prerrogativas, han sido objeto de preferente atención por parte de la Oficina, ya que el propósito fundamental de las becas es el "fortalecimiento y desarrollo de los Servicios Nacionales de Salubridad, así como el mejoramiento del nivel de la enseñanza y del adiestramiento en el campo de la Medicina y Ciencias afines". Por tal motivo, las becas se otorgan a expresa petición del Gobierno respectivo en aquellos campos de estudio que permitan dar cumplimiento a dicho propósito fundamental.

Desgraciadamente algunos Gobiernos Miembros, no atienden al punto c) y no incorporan a los becarios en un servicio apropiado a su entrenamiento, a pesar de haber señalado al solicitar las becas que las mismas son indispensables para el mejoramiento de los servicios y de haberse comprometido a que el postulante a su regreso, desempeñaría un determinado cargo. El incumplimiento de este compromiso afecta, por supuesto, no sólo al programa de becas sino también a los Servicios de Salubridad del país de que se trate, puesto que implica la no utilización de un profesional especializado a costa de los fondos de la Organización y el consiguiente atraso en el desarrollo de algún servicio o especialidad, ya que para ello hay que esperar el adiestramiento de otro funcionario.

Se ha sugerido que se modifique la redacción de la primera página de las solicitudes de beca, de manera que constituya una especie de convenio entre el país recipiente de la beca y la Organización.

Es necesario recordar en relación con el párrafo 4, que "el estipendio no tiene carácter de sueldo" ni "tiene la finalidad de cubrir los gastos ordinarios del hogar, y por lo tanto, no se debe considerar como un sustituto de cualquier sueldo que el becario perciba en su propio país". Sin

embargo, algunos Gobiernos Miembros, por diversas razones, no han tomado todavía en consideración el carácter de las becas ni tampoco el compromiso contraído al firmar y auspiciar una solicitud de beca, y suspenden el pago del sueldo a los funcionarios becarios. Como resultado de esto, muchos de ellos rehusan en el último momento, la aceptación de la beca, es decir, cuando todas las gestiones inherentes a su concesión están realizadas y los fondos han sido comprometidos. Esta última circunstancia repercute en forma desfavorable, por razones obvias, sobre el programa general de la Organización ya que los fondos comprometidos para becas no pueden utilizarse en el momento oportuno en otros programas técnicos. Por otra parte, cuando el becario acepta estudiar sin percibir su sueldo de funcionario, se producen situaciones de orden familiar y económico que afectan los estudios o bien obligan al becario a regresar a su país antes de terminarlos, como ha sucedido en algunas ocasiones, lo que significa la pérdida de una inversión importante.

En cambio, otros Gobiernos Miembros cooperan en forma muy efectiva al programa de becas de la Organización. En varios países se han establecido, por decreto o ley, Comités para la selección de los postulantes a becas, constituidos por representantes del Servicio de Salubridad y de la Universidad y además, mantienen a los funcionarios becarios en sus sueldos y cargos.

Dados los antecedentes expuestos, nos permitimos proponer a la consideración del Consejo Directivo el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Habiendo examinado el Documento presentado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, sobre el Programa de Becas,

RESUELVE:

1. Tomar nota de dicho Documento.
2. Pedir al Director que informe al Consejo Directivo una vez hayan sido incorporadas en el programa de becas las modificaciones relativas al pago de los estipendios de los becarios.
3. Recomendar nuevamente a los Gobiernos Miembros la conveniencia de mantener a sus funcionarios en goce de becas, los salarios y prerrogativas inherentes a la posición que ocupan, así como también la necesidad de utilizar adecuadamente sus servicios al término de los estudios.